

****REPORTE** AUDIENCIA ART. 77 CPTSS CONFIANZA S.A. || DTE: MARTHA LUCIA RIOS CASTAÑO || DDO: MANPOWER PROFESSIONAL LTDA - UNE EPM TELECOMUNICACIONES || LLAMADA EN G: CONFIANZA S.A. || RAD: 2022-00143**

Cesar Augusto Viveros Molina <cviveros@gha.com.co>

Mié 22/05/2024 16:31

Para: Informes GHA <informes@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>; Pedro Antonio Gutierrez Cruz <pgutierrez@gha.com.co>
CC: Daniela Quintero Laverde <dquintero@gha.com.co>; Alejandra Murillo Claros <amurillo@gha.com.co>

Cordial saludo:

De manera atenta informo que el 21 de mayo de 2024 se llevó a cabo la audiencia del artículo 77 del CPTSS programada por el JUZGADO CUARTO (004) LABORAL DEL CIRCUITO DE MANIZALES, en la cual asistimos en representación de COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A., dentro del proceso que relaciono a continuación:

DEMANDANTE: MARTHA LUCIA RIOS CASTAÑO

DEMANDADO: MANPOWER PROFESSIONAL LTDA - UNE EPM TELECOMUNICACIONES

COMPAÑIA: CONFIANZA

RADICADO: 2022-00143

CODIGO CASE: JUDICIAL-4314 - 11648

ETAPAS SURTIDAS

Conciliación: La Juez declaró fracasada la etapa de conciliación, puesto que las partes manifestaron no tener animo conciliatorio.

Excepciones previas: La Juez estudió las excepciones previas de falta de competencia y ausencia de reclamación administrativa del artículo 6 del CPTSS propuestas por UNE EPM TELECOMUNICACIONES.

Se dio traslado a la parte demandante para que se pronunciara sobre la excepción y posteriormente al apoderado de UNE EPM TELECOMUNICACIONES.

Una vez estudiada la documental aportada en el proceso, la Juez decidió:

1. Declarar probara la excepción previa de falta de competencia y de ausencia de reclamación administrativa del artículo 6 del CPTSS propuestas por UNE EPM TELECOMUNICACIONES.
2. Ordenó terminar el proceso.
3. Ordenó imponer costas a la parte demandante.
4. Ordenó el archivo del proceso.

Recursos: Contra la decisión notificada en estrados la parte demandante interpuso recurso de apelación, el cual fue concedido por el despacho, enviando el expediente al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Caldas.

@CAD GHA: FAVOR CARGAR AL LO.

@Informes GHA: PARA LO PERTINENTE.

@[Pedro Antonio Gutierrez Cruz](#): POR FAVOR SEGUIMIENTO.

@María Fernanda López Donoso: PARA LO PERTINENTE.

SEGÚN MATRIZ, LA PRESENTE ACTUACIÓN NO ES FACTURABLE.

*TIEMPO EMPLEADO EN LA ACTIVIDAD: 8 HORAS.

Agradezco su amable atención.

Quedo atento,



Cesar Augusto Viveros Molina

Abogado Junior

Email: cviveros@gha.com.co | 322 827 1527

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688

gha.com.co



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.